



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 04286-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 17 JUL. 2014

VISTO; el Oficio N° 567-2014-GRA/GG-GRDS y Decretos N°s 4213-2014-GRA/PRES-GG, 7253-2014-GRA/GG-ORADM, 8628-2014-GRA/ORADM-ORH y 1232-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 03 files personales y dieciocho (18) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite terna de propuesta de contrato de un Especialista en Promoción Social para la provincias de Paucar del Sara Sara del Proyecto: Implementación del Plan Regional de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en la región de Ayacucho, Meta 066, con código SNIP 178771 y Viabilizado por la Oficina de proyectos de Inversión (OPI) del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 12 de mayo al 31 de julio del 2014, sin embargo a través del Decreto N° 8628-2014-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato al 31 de julio del 2014, para cuyo fin adjuntan al expediente los Files Personales de los señores: Juan Carlos BAUTISTA DE LA CRUZ, Amilcar SACHA NALVARTE y Oscar Salvador LUNA PALOMINO y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganadores los señores: **Juan Carlos BAUTISTA DE LA CRUZ** para desempeñar las funciones antes mencionada, de conformidad a las Descripciones de cargo y anexo N° 40, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002 -2013 -GRA /PRES - GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-



GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-
GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de
fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de
Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la
Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de
servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de
procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la
Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N°
4213-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes
27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de
Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961,
28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año
Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-
2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto
administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley
N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del
Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se
detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Lic. Antrop. Social JUAN CARLOS BAUTISTA DE LA CRUZ	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,400.00	17-06-14 AL 31/07/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDA- DES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE PAUCAR DEL SARA SARA, CAPITAL DE PROV. Y DIST. DE LAM- PA.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán
ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e
incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la
Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados
en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación
contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición
no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa,
conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante
con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa
aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberán efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
.....
DIRECC. WALTER OCHOA CUBA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.



Atentamente
.....
MILAGRO PEONES QUISPE
SECRETARIA GENERAL